

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.



Edita



Patrocina:



# **CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.**

<b>1. Presentación.</b>	<b>3</b>
<b>2. ¿Qué es una Asociación Juvenil?</b>	<b>5</b>
<b>3. Pasos para Crear una Asociación Juvenil.</b>	<b>5</b>
- ¿Qué es el Acta Fundacional?	6
- Los Estatutos.	7
- Inscribir la Asociación en el Registro.	9
- Otros Actos Inscribibles en el Registro	13
- Trámites Documentales, Fiscales y Contables.	14
<b>4. Órganos de una Asociación.</b>	<b>17</b>
<b>5. Direcciones de Interés.</b>	<b>20</b>
<b>6. Legislación.</b>	<b>25</b>
<b>7. Bibliografía.</b>	<b>26</b>
<b>8. Formularios y Modelos Orientativos para Constituir una Asociación Juvenil.</b>	<b>27</b>

**CAMPAÑA ASÓCIATE**

# **CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.**

## **1. PRESENTACIÓN**

Esta guía nace con la idea de dotar a la juventud castellana y leonesa de una herramienta útil para la creación de nuevas asociaciones juveniles.

Gran parte de la población juvenil de la comunidad comparte las mismas inquietudes o intereses pero no lo saben, para ello creamos esta guía, para que formen asociaciones juveniles y así puedan asociarse para la defensa o la promoción de sus intereses.

Esta guía ofrece toda la documentación necesaria para la creación de asociaciones juveniles en nuestra comunidad.

Una guía que explica los pasos a seguir y ofrece los documentos que os requerirán en la administración autonómica.

Esperamos que esta guía se pueda convertir en vuestra herramienta básica para crear una nueva asociación juvenil, os animamos a crearlas y con el tiempo a que forméis parte del CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

Buena suerte.

**Comisión Permanente del Consejo  
de la Juventud de Castilla y León**

**CAMPAÑA ASÓCIATE**

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## 2. ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN JUVENIL?

Es una agrupación libre y voluntaria de personas entre **ca-torze años y treinta años**, cuya finalidad sea la promoción, formación, integración social y entretenimiento de la juventud, sin interés lucrativo alguno.

Existen muchos **tipos de asociaciones**, los principales criterios que diferencian a unas asociaciones de otras son los objetivos, los fines que persiga cada una de ellas y el colectivo al que van dirigidos.

Las asociaciones pueden ser *de tiempo libre, culturales, educativas, deportivos, sindicales, políticas, de voluntariado, ecologistas, vecinales...*

## 3. PASOS PARA CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL

Lo primero que se necesita para constituir un Asociación Juvenil, será un **grupo de personas**, al menos tres, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años sin cumplir (*los menores de edad deberán presentar autorización del padre, madre o del tutor*).

El siguiente paso será que los promotores de la asociación juvenil se reúnan en una **Reunión Fundacional o de Constitución** donde debatirán y aprobarán:

- El **fin** que les ha hecho reunirse, los objetivos que se quieren conseguir con su creación y las actividades que se realizarán para conseguir esos fines.

El fin ha de ser común, determinado y lícito, elegido voluntariamente y amparado por el Derecho y no ha de tender a la obtención de beneficios económicos o ánimo de lucro (*todos los excedentes tienen que ser reinvertidos en la propia asociación*).

# CAMPAÑA ASÓCIATE

- Una vez que se tiene claro lo anterior se tomará el acuerdo de constituir una asociación. Dicho acuerdo quedará plasmado en un documento que conocemos con el nombre de **Acta Fundacional**.

¿Qué es el Acta Fundacional? Es un documento público o privado donde se recoge la voluntad de asociarse de las personas que van a constituir una asociación.

Según el artículo 5º de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, en esta acta debe aparecer reflejada por lo menos el acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometan a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir las finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular.

Según el artículo 6º de la Ley Orgánica 1/2002, el Acta Fundacional ha de contener:

- ✓ **Nombres y apellidos de los promotores** de la asociación si son personas físicas, la denominación o razón social si son personas jurídicas, y en ambos casos nacionalidad, domicilio y el número de identificación social.
- ✓ **La voluntad de los promotores** de constituir la asociación, los pactos que, en su caso, hubiesen establecido y la denominación de ésta, que será coincidente con la que figure en los Estatutos.
- ✓ La **denominación de la asociación**, según el artículo 8º de la Ley, no podrá incluir término o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad. No serán admisibles las denominaciones que induzcan a error, en especial, mediante la adopción de palabras, símbolos, ni incluir expresiones contrarias a las leyes ni que supongan la vulneración de los derechos fundamentales de las personas. Así como tampoco

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

coincidir con denominaciones que hagan referencia a valores nacionales o comunes a la generalidad de los españoles. Ni deberá coincidir con ninguna otra previamente inscrita en el registro, ni con ninguna otra persona jurídica, ni persona física salvo consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, ni con marca registrada notoria salvo consentimiento del titular de la misma.

✓ La **aprobación de Estatutos** que regirá el funcionamiento de la asociación. Se pueden detallar (y *sería recomendable*) los fines por los que se constituye la asociación, que hacen coincidir con los de los Estatutos.

✓ **Lugar y fecha** de otorgamiento del acta y firma de los promotores o sus representantes en caso de personas jurídicas.

✓ Además en el caso de las personas jurídicas se habrá de acompañar **certificación** del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que aparezca voluntad de constituir la asociación y la persona física que le representa.

✓ Normalmente también se suele incluir en el acta el **nombramiento de la Junta Directiva** que representará a la asociación o por lo menos una Junta Gestora hasta que se convoque una Asamblea Extraordinaria para elegir a la Junta.

✓ Un dato que se suele incluir, aunque la Ley lo recoja como tal dato que se debe recoger en los Estatutos, es el **domicilio social de la Asociación.**

**LOS ESTATUTOS** es uno de los documentos más importantes que hay que elaborar cuando se constituye una Asociación.



# CAMPAÑA ASÓCIATE

Son un conjunto de normas por las cuales se rige una asociación, siendo de obligado cumplimiento para la totalidad de sus socios.

Los estatutos no deben ser iguales a los de otras asociaciones. Los modelos que se facilitan en numerosas ocasiones, pueden ser útiles pero debemos recordar que los estatutos son el texto legal fundamental que regula la vida de la asociación y debe recoger las características, los fines, los objetivos, las actividades, la denominación, el domicilio social, datos que harán diferente a nuestra asociación del resto.

Los Estatutos, según la Ley que regula el Derecho de Asociación, deberán contener, como mínimo, lo siguientes puntos:

- Denominación de la asociación.
- Domicilio y ámbito territorial de sus actividades.
- Duración, si ésta no se constituye por tiempo indefinido.
- Fines y actividades de la asociación descritos de forma precisa.
- Requisitos de admisión, baja, sanción y separación de los socios. Clases de socios. Consecuencias del impago de cuotas.
- Derechos y obligaciones de los socios.
- Criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.
- Los órganos de gobierno y representación, su composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos y las personas o cargos con facultad para certificarlos y

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

requisitos para que los citados órganos queden válidamente constituidos, así como la cantidad de asociados necesaria para poder convocar sesiones de los órganos de gobierno o de proponer asuntos en el orden del día.

- Régimen de administración, contabilidad y documentación, así como la fecha de cierre del ejercicio asociativo.
- El patrimonio inicial y los recursos económicos de los que podrá hacer uso.
- Causas de disolución y destino del patrimonio, que no podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la asociación y ha de respetar los fines por los que se ha constituido.
- Otras disposiciones lícitas que los promotores estimen conveniente.
- El contenido de los estatutos no puede ser contrario al ordenamiento jurídico.
- También deberá constar en los estatutos según el artículo 11 de la Ley si los miembros de los órganos de representación reciben retribuciones en función del cargo, así como en las cuentas anuales aprobadas en asamblea.

Además de estos contenidos mínimos, cada asociación puede incluir cualquier otro aspecto que considere necesario regular a través de los Estatutos, que además podrán ser complementarios por Reglamentos de Régimen Interno, que desarrollen determinados aspectos recogidos en los Estatutos.

Una vez aprobada en la Reunión Fundacional toda la documentación explicada anteriormente, podremos **INSCRIBIR LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO.**

# CAMPAÑA ASÓCIATE

La Ley Orgánica 1/2000 establece que la solicitud de inscripción en el registro, sólo se hará a los efectos de publicidad. Esta inscripción hace pública su constitución y los Estatutos de las asociaciones, y es garantía tanto para terceros que con ellas se relacionan como para sus propios miembros. Aunque para que exista una asociación, no es necesaria su inscripción en el registro correspondiente, la no inscripción se acompaña de una serie de limitaciones.

Transcripción del artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación:

- 1. Las asociaciones reguladas en la presente Ley deberán inscribirse en el correspondiente Registro, a los efectos de publicidad.*
- 2. La inscripción registral hace pública la constitución y los Estatutos de las asociaciones y es garantía, tanto para los terceros que con ellas se relacionan, como para sus propios miembros.*
- 3. Los promotores realizarán las actuaciones que sean precisas, a efectos de la inscripción, respondiendo en caso contrario de las consecuencias de la falta de la misma.*
- 4. Sin perjuicio de la responsabilidad de la propia asociación, los promotores de asociaciones no inscritas responderán, personal y solidariamente, de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellos frente a terceros, siempre que hubieran manifestado actuar en nombre de la asociación.*

En el **Registro Nacional de Asociaciones**, cuya dependencia orgánica está bajo la *Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior*, se inscribirán los actos que se recogen en el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, respecto de las siguientes asociaciones:

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

- Asociaciones y Federaciones de ámbito Estatal o ámbito mayor al de una comunidad autónoma.
- Asociaciones Extranjeras que desarrollen actividades en España de forma estable y duradera, que deberán establecer una delegación en territorio español.

Documentos a presentar mediante original o certificado, por duplicado:

- Solicitud dirigida a la Secretaría Técnica de Ministerio del Interior, Registro Nacional de Asociaciones. La solicitud debe realizarse, al menos, por uno de sus promotores o fundadores.
- Acta Fundacional, que ha de contener el nombre y apellidos, número de identificación fiscal, la nacionalidad y el domicilio de los promotores; la voluntad de constituir la asociación; la elección de la Junta Directiva; los estatutos; lugar, fecha y firmas de los promotores o sus representantes.
- Estatutos, con el contenido que establece el de la Ley Orgánica 1/2002, fecha y firma de los socios promotores o de sus representantes.
- Justificante, de haber abonado la tasa prevista.

En el **Registro General de Asociaciones** se inscribirán las asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades y tengan establecido su domicilio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los registros autonómicos de asociaciones deberán comunicar al Registro Nacional de Asociaciones los asientos de inscripción y disolución de las asociaciones de su ámbito competencial respectivo.

# CAMPAÑA ASÓCIATE

## Procedimiento de Inscripción:

En primer lugar se debe consultar al *Ministerio de Interior*, si existe otra asociación ya registrada con ámbito superior que comprenda el ámbito de la misma o si existe otra asociación de ámbito regional y denominación idénticos. (Fichero consultable desde la página web: [www.mir.es](http://www.mir.es)).

*Documentación a presentar* en el Registro Autonómico de Asociaciones, por la Delegación Territorial correspondiente:

- **Solicitud de Inscripción** dirigida al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León. En la que deberá constar todos los datos del interesado, así como la petición y domicilio a efectos de notificación.
- Código de Identificación Fiscal (**C.I.F.**), copia debidamente compulsada.
- Certificación de la **composición de la Junta Directiva**, con nombre, apellidos, domicilio, D.N.I. y cargos que ocupan. Indicando la fecha de la Asamblea General en que fue elegida.
- 3 copias del **Acta Fundacional**, firmado el original por todos los promotores, con expresión del D.N.I. y domicilio.
- 3 copias de los **Estatutos**, con firmas originales en todas sus páginas.
- Documento acreditativo de que se cuenta con la **conformidad de quien ostenta la representación** o titulación del Centro donde se designe el domicilio fiscal.
- En hoja aparte, deben incluirse los siguientes datos: teléfono, página web y correo electrónico (si se tiene).

Para su inscripción en el **Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León** se realizará a través de las Secciones de Juventud de los Departamentos Territoriales

# **CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.**

de Familia e Igualdad de Oportunidades en las Delegaciones de cada provincia.

(**Decreto 49/1987** de 12 de marzo, por el que se crea el **Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud** de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).

Se precisará la siguiente documentación:

- **Solicitud de Inscripción** en el Registro, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud.
- **Certificación Acreditativa de la Dirección completa** y teléfono de todas sus sedes y correo electrónico.
- **Certificado Acreditativo del Número de Miembros y Asociados.**
- **Relación de Miembros de los Órganos Directivos**, con D.N.I. y cargos que ocupan. (Fotocopia DNI).
- **Acta Fundacional.** (Copia compulsada).
- **Estatutos.** (Copia compulsada).
- **Código de Identificación Fiscal.** (Copia compulsada).
- **Resolución o Asentamiento de Inscripción del Registro Autonómico de Asociaciones.** (Copia compulsada).

Juventud notificará la resolución definitiva en torno a si ha sido finalmente inscrita o es necesario subsanar algún error de la solicitud.

## **OTROS ACTOS INSCRIBIBLES EN EL REGISTRO**

Una vez inscrita la asociación, deberán inscribirse en el correspondiente registro las modificaciones relativas a los siguientes aspectos (artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación):

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

- ▶ Denominación, domicilio, fines, actividades, ámbito territorial de actuación (estos datos se recogen en los estatutos).
- ▶ Identidad de las personas miembro de los órganos de gobierno y representación.
- ▶ Apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la entidad.
- ▶ Fecha de constitución y de inscripción.
- ▶ Declaración y revocación de la condición de utilidad pública.
- ▶ Asociaciones que constituyen o integran federaciones, confederaciones y uniones.
- ▶ Pertenencia a otras asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones o entidades internacionales.
- ▶ Baja, suspensión o disolución de la asociación y sus causas.
- ▶ Acta Fundacional.
- ▶ Los Estatutos y sus modificaciones.

La inscripción de cualquier alteración sustancial de los datos o documentación que obre en el Registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente, en el plazo de UN MES desde que se produzca dicha modificación.

## **TRÁMITES DOCUMENTALES, FISCALES Y CONTABLES**

### **Solicitud del C.I.F. (Código de Identificación Fiscal) en Hacienda.**

El C.I.F. es la tarjeta que identifica a la asociación a efectos económicos y fiscales. Es de obligado cumplimiento para que las asociaciones puedan realizar actividades económicas, recibir subvenciones, abrir cuentas corrientes.

# **CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.**

Se solicita en las Delegaciones de Hacienda en los 30 días siguientes a la fecha de constitución presentando la siguiente documentación:

- ▶ Impreso Oficial.
- ▶ Fotocopia del DNI del representante.
- ▶ Original y copia del Acta Fundacional.
- ▶ Fotocopia de los Estatutos legalizados o documento que acredite su trámite.

Se concederá un número provisional y en el plazo de 5 meses se dará un número definitivo.

## **Solicitud de Exención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).**

En el Reglamento del IVA se prevé que las entidades juveniles puedan solicitar la EXENCIÓN (no es obligatorio), de tener que realizar declaración del impuesto.

## **El IAE (Impuesto de Actividades Económicas).**

Este impuesto se aplica a las actividades económicas de la asociación. Las asociaciones cuyo volumen de negocio sea inferior a un millón de euros están EXENTAS, siempre que se realice la correspondiente comunicación a Hacienda antes del 15 de febrero.

Las asociaciones que no tienen actividad económica o las que declaren sus ingresos a través de otra declaración (por ej.: el Impuesto de Sociedades) NO TIENEN OBLIGACIÓN de presentar este impuesto.

## **El IS (Impuesto de Sociedades).**

Es el impuesto que grava los beneficios de las personas jurídicas. Todas las asociaciones tienen la obligación de presentar la correspondiente declaración (tanto de las rentas exentas como las no exentas). Hay 2 tipos de regímenes fiscales:

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

- ▶ Las asociaciones declaradas de utilidad pública se rigen por el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2003, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo.
- ▶ Las asociaciones no declaradas de utilidad pública pueden disfrutar el régimen de entidades parcialmente exentas, previsto en los artículos 133 y 134 de la Ley de impuesto sobre sociedades.

Hay una excepción a la obligatoriedad de presentar la declaración del Impuesto sobre sociedades, estando exentas todas aquellas asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- ▶ Que los ingresos totales no superen los 100.000 € anuales.
- ▶ Que los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen los 2.000 € anuales.
- ▶ Que todas las rentas exentas que obtengan estén sometidas a retención.

## **Plan General de Contabilidad.**

Las asociaciones tienen la obligación de llevar: un libro de inventarios, un libro de diario y las cuentas anuales de la asociación (que comprende el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria). El ejercicio económico debe ser de 12 meses y los libros de contabilidad deben presentarse ante la administración.

## **Obligaciones Documentales.**

Existe la obligación de llevar los libros de SOCIOS y ACTAS, que deberán ser sellados por la Delegación Territorial antes de su utilización.

Libro de Actas: debe incluir tanto las actas de las reuniones de la Asamblea de socios como las actas de las reuniones

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

del órgano de dirección (junta directiva, comisión permanente, etc.).

Libro de Socios/as: todas las asociaciones deberán tener una relación actualizada de sus socios y socias que se refleja en una base de datos adaptada a tal fin.

## **Apertura de Cuenta Bancaria.**

Será necesario presentar lo siguiente:

- Estatutos de la Asociación, ya legalizados o en trámite.
- C.I.F.
- Certificado del Acta, en la que se recoja la voluntad de apertura de cuenta bancaria, a nombre de la asociación, por acuerdo unánime de la Asamblea, aportando los siguientes documentos:
  - Nombre de la asociación.
  - Domicilio social.
  - Fecha.
  - Nombre de la entidad bancaria.
  - Nombre y nº del D.N.I. de los autorizados.
  - Disposición de fondos (indistintamente, conjunta...)
  - Firma del secretario y del presidente.

## **4. ÓRGANOS DE UNA ASOCIACIÓN**

La organización de una asociación juvenil vendrá contemplada en los ESTATUTOS y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y órganos directivos, dentro de su competencia. En cualquier caso, en toda asociación existirá:

**ASAMBLEA GENERAL:** Es el máximo órgano de gobierno y está integrada por todos los socios de la asociación. Existen dos tipos:

# CAMPAÑA ASÓCIATE

**1. Asamblea General Ordinaria:** generalmente se reúnen dos veces al año. Funciones:

- ▶ Informar y establecer futuras líneas de trabajo.
- ▶ Aprobar programas, memoria y presupuesto.

**2. Asamblea General Extraordinaria:** se reúnen cuantas veces sea necesario para tratar temas que no se lleven a cabo en la Asamblea General Ordinaria, como: modificar estatutos, disolución de la asociación, expulsión de socios, mociones de censura a la Junta Directiva...

**JUNTA DIRECTIVA:** órgano competente y ejecutivo de la asociación. Algunas de sus funciones son:

- ▶ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- ▶ Realizar el programa de actuación, memoria anual, presupuesto y balance para su aprobación por la Asamblea General.
- ▶ Proponer la creación de Comisiones de Trabajo.
- ▶ Administrar los recursos económicos y materiales.
- ▶ Organizar actividades.

La Junta Directiva estará formada al menos por un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO** y un **TESORERO**. Pero también puede existir la figura del **VICEPRESIDENTE** y del **VOCAL**.

Funciones del PRESIDENTE:

- ▶ Representar legalmente a la asociación.
- ▶ Actuar en nombre de la misma.
- ▶ Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y Junta Directiva.
- ▶ Convocar y presidir los órganos de la asociación.

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## Funciones del VICEPRESIDENTE:

- ▶ Sustituir al presidente en su ausencia.

## Funciones del SECRETARIO:

- ▶ Levantar acta de las reuniones de los órganos de la asociación.
- ▶ Tramitar el libro de registro de socios (altas y bajas).
- ▶ Llevar y custodiar los libros oficiales de la asociación, así como el resto de documentos y ficheros.
- ▶ Expedir certificaciones.
- ▶ Ejercer la secretaría de órganos de la entidad.

## Funciones del TESORERO:

- ▶ Definir y llevar el procedimiento de recaudación de cuotas.
- ▶ Elaborar los presupuestos y balances, así como llevar la contabilidad de la asociación.
- ▶ Firmar, conjuntamente con el Presidente, los documentos de pago de la asociación, realizando los pagos válidamente acordados.
- ▶ Llevar el libro de caja de la asociación.
- ▶ Custodiar los documentos contables y justificantes de pago de las operaciones económicas de la asociación.

## Funciones de los VOCALES:

- ▶ Elaborar proyectos de actuación en cada una de sus áreas de responsabilidad.
- ▶ Aquellas que específicamente les sean encargadas por la Junta Directiva o el Presidente.

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

## **5. DIRECCIONES DE INTERÉS**

### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Dirección General de Juventud. Servicio de Emancipación y Participación Juvenil. Sección de Asociacionismo Juvenil y Voluntariado.**

C/ Mieses, 26 - 47009 Valladolid

Teléfono: 983 317 225 / 983 317 226 / 983 317 227

Fax: 983 317 265

Correo electrónico: [asociacionismojuvenil@jcy.l.es](mailto:asociacionismojuvenil@jcy.l.es)

Web: <http://www.juventud.jcy.l.es/>

### **SECCIONES DE JUVENTUD DE LOS DEPARTAMENTOS TERRITORIALES DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

#### **ÁVILA**

Plaza Fuente el Sol, s/n.

05001 Ávila

Teléfono: 920 355 880

Fax: 920 355 840

#### **BURGOS**

Paseo Sierra de Atapuerca,  
4.

09002 Burgos

Teléfono: 947 280 142

Fax: 947 280 178

#### **LEÓN**

C/ Arquitecto Torbado, 4 -  
Bajo.

24003 León

Teléfono: 987 200 951

Fax: 987 261 715

#### **PALENCIA**

C/ Obispo Nicolás Castellanos,  
10.

34001 Palencia

Teléfono: 979 706 236

Fax: 979 707 213

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## **SALAMANCA**

Paseo de Carmelitas, 83 -  
Bajo.  
37007 Salamanca  
Teléfono: 923 280 294  
Fax: 923 262 082

## **VALLADOLID**

C/ Duque de la Victoria, 5.  
47001 Valladolid  
Teléfono: 983 415 026  
Fax: 983 414 633

## **SEGOVIA**

Plaza Doctor Andrés Laguna,  
4.  
40001 Segovia  
Teléfono: 921 466 732  
Fax: 921 466 736

## **ZAMORA**

Avda. Requejo, 4.  
49012 Zamora  
Teléfono: 980 516 885  
Fax: 980 518 421

## **SORIA**

C/ Campo, 5.  
42001 Soria  
Teléfono: 975 239 769  
Fax: 975 239 812

## **DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Ávila**

Pasaje del Císter, 1.  
C.P. 05001 Ávila  
Teléfonos: 920 355 000  
(Centralita), 920 355 001  
Fax: 920 355 226

tralita)  
Fax: 947 281 302

### **LEÓN**

Avda. Peregrinos, s/n (Edif.  
Usos Múltiples).  
C.P. 24008 León  
Teléfono: Centralita: 987  
296 100  
Fax: 987 227 780

### **BURGOS**

Plaza de Bilbao, 3.  
C.P. 09006 Burgos  
Teléfono: 947 281 500 (Cen-

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

## **PALENCIA**

Avda. Casado del Alisal, 27.  
C.P. 34001 Palencia  
Teléfono: 979 715 500 (Centralita)  
Fax: 979 715 497

## **SALAMANCA**

Plaza de la Constitución, 1.  
C.P. 37001 Salamanca  
Teléfonos: 923 296 000  
Fax: 923 296 751

## **SEGOVIA**

Plaza de los Espejos, 1.  
C.P. 40001 Segovia  
Teléfono: 921 417 384 (Centralita)  
Fax: 921 417 715

## **SORIA**

C/ Linajes, 1.  
C.P. 42003 Soria  
Teléfono: 975 236 800 (Centralita)  
Fax: 975 221 324

## **VALLADOLID**

C/ Duque de la Victoria, 8.  
C.P. 47001 Valladolid  
Teléfono: 983 414 262 (Centralita)  
Fax: 983 412 900

## **ZAMORA**

C/ Leopoldo Alas Clarín, 4.  
C.P. 49018 Zamora  
Teléfono: 980 559 600 (Centralita)  
Fax: 980 522 280

## **CONSEJOS DE JUVENTUD EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Consejo de la Juventud de Castilla y León.**

Avenida de Irún, 5. 47007 Valladolid.  
Teléfono: 983 22 85 16 /17 /18 /19.  
Fax: 983 27 22 13.  
E-mail: [cjcyl@cjcyl.es](mailto:cjcyl@cjcyl.es)  
Web: [www.cjcyl.es](http://www.cjcyl.es)

### **Consejo Local de la Juventud de Ávila.**

C/ Fivasa, 6. 05003 Ávila.  
Teléfono: 920 25 26 43.  
Fax: 920 25 14 02.  
E-mail: [cjuventudavila@empresas.retecal.es](mailto:cjuventudavila@empresas.retecal.es)

# **CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.**

## **Consejo Provincial de la Juventud de Ávila.**

C/ Barrio de Arriba, 42. 05120 Villarejo (Ávila).

Teléfono: 619 07 05 59.

E-mail: cpjavila@gmail.com

## **Consejo Comarcal de la Juventud del Bierzo.**

C/ Mariano Remacha, s/n. 24560 Toral de los Vados (León).

Teléfono: 987 54 48 40.

Fax: 987 54 48 40.

E-mail: cjuventudbierzo@terra.es

## **Consejo de la Juventud de la Ciudad de León.**

Avenida Padre Isla, 48. 24002 León.

Teléfono: 987 87 52 00 (centralita) 987 87 51 70

(l. directa).

Fax: 987 87 51 70.

E-mail: info@consejojuventudleon.com

Web: www.consejojuventudleon.com

## **Consejo de la Juventud de la Ciudad de Burgos.**

C/ Luis Alberdi, s/n (Espacio Joven). 09007 Burgos.

Teléfono: 947 47 13 62.

Fax: 947 47 13 62.

E-mail: secretariadocjcb@futurnet.es

## **Consejo de la Juventud de Ponferrada.**

Avenida de Asturias, s/n (Ap. 150).

24400 Ponferrada (León).

Teléfono: 987 40 11 00 / 620 88 72 71.

Fax: 987 41 94 46.

E-mail: cjponferrada@gmail.com

## **Consejo Provincial de la Juventud de Palencia.**

C/ Pedro Berrugueta, s/n. 34005 Palencia.

Teléfono: 979 74 10 29 / 979 74 06 18.

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

Fax: 979 70 06 38.

E-mail: [consejoprovincial@wanadoo.es](mailto:consejoprovincial@wanadoo.es)

[cons.prov.juv.palencia@gmail.com](mailto:cons.prov.juv.palencia@gmail.com)

Web: [www.consejopalencia.com](http://www.consejopalencia.com)

## **Consejo de la Juventud de Béjar.**

C/ Colón, 36, 2º Izq. 37700 Béjar (Salamanca).

Teléfono: 923 40 09 19 / 606 00 66 40.

Fax: 923 40 09 19.

E-mail: [cjbejar@cjbejar.org](mailto:cjbejar@cjbejar.org) / [cjbejar\\_org@hotmail.es](mailto:cjbejar_org@hotmail.es)

Web: [www.cjbejar.org](http://www.cjbejar.org)

## **Consejo Local de la Juventud de Segovia.**

Avenida Fernández Ladreda, 27-4ºD. 40001 Segovia.



## **Consejo de la Juventud de Valladolid.**

C/ San Blas, 6-1º. 47003 Valladolid.

Teléfono: 983 35 12 26.

Fax: 983 35 13 05.

E-mail: [cljv@cljv.org](mailto:cljv@cljv.org)

Web: [www.cljv.org](http://www.cljv.org)

## **Consejo Provincial de la Juventud de Valladolid.**

C/ Perú, 5-Entrpl. 47004 Valladolid.

Teléfono: 983 30 93 93.

Fax: 983 30 93 93.

E-mail: [cpjv@cpjv.org](mailto:cpjv@cpjv.org)

Web: [www.cpjv.org](http://www.cpjv.org)

## **Consejo de la Juventud de Zamora.**

Edificio "La Alhóndiga". Plaza Santa Ana, s/n. 49006 Zamora.

Teléfono: 980 53 02 48.

Fax: 980 53 02 48.

E-mail: [cljz@cljz.org](mailto:cljz@cljz.org)

Web: [www.cljz.org](http://www.cljz.org)

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## **6. LEGISLACIÓN**

**Constitución Española**, de 27 de diciembre de 1978. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, num. 311. Artículo 22 y 48.

**Decreto 49/1987**, de 12 de marzo, por el que se crea el Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 6 de abril de 1987, num. 43.

**Orden de 29 de mayo de 1987**, de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro de asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 4 de junio de 1987, num. 81.

**Real Decreto 397/1988**, de 22 de abril, por el que se regula la Inscripción Registral de las Asociaciones Juveniles. Boletín Oficial del Estado, 28 de abril de 1988, num. 102.

**Real Decreto 1687/1994**, de 22 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de asociaciones. Boletín Oficial del Estado, 9 de septiembre de 1994, num. 216.

**Decreto 203/1994**, de 15 de septiembre, de atribución de funciones y servicios en materia de Asociaciones. Boletín Oficial de Castilla y León, 21 de septiembre de 1994, num. 183.

**Ley Orgánica 1/2002**, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Boletín Oficial del Estado, 26 de marzo de 2002, num. 73.

# CAMPAÑA ASÓCIATE

**Ley 11/2002**, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León, 19 de julio de 2002, num. 139.

**Real Decreto 1497/2003**, de 28 de noviembre, por el que se regula el reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones. Boletín Oficial del Estado, 23 de diciembre de 2003, num. 306.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA. *Desarrollo de la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación. Campaña Informativa.2003.*

CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA. *Manual de Gestión de Entidades Juveniles.*

GONZÁLEZ GARCÍA, Alberto. *Curso Básico sobre Gestión Asociativa.* En: Encuentro "Comunidad Joven 2008" del Consejo de la Juventud de Castilla y León. Soria, del 25 al 28 de septiembre de 2008.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. *Guía para la Creación de Asociaciones Juveniles.*

REVERTE MARTÍNEZ, Francisco (dirección y coordinación técnica); BERENGUER MARTÍNEZ, Juan Francisco (texto). *Guía Práctica para Asociaciones Juveniles.* [en línea]. Murcia: Concejalía de Juventud y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, 1997. Disponible en Web: <<http://www.informajoven.org/pub/asocia/index.htm>>

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## 8. FORMULARIOS Y MODELOS ORIENTATIVOS PARA CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.



Borrar

Documentos aportados por D \_\_\_\_\_, en representación de la Asociación Juvenil \_\_\_\_\_ solicitando la inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- Solicitud de Inscripción en el Registro dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud.

4 Los siguientes documentos deben de ser presentados compulsados:

- Acta Fundacional.
- Estatutos.
- Código de Identificación Fiscal.
- Resolución de la Delegación Territorial, la cual dispone la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones Autonómico.

4 Los siguientes documentos deben de tener firma original del presidente o secretario de la asociación:

- Certificación acreditativa del número de socios de pleno derecho.
- Certificación acreditativa de la dirección completa y teléfono de todas sus sedes.
- Relación de miembros de los órganos directivos, D.N.I. y cargos que ocupan ( Fotocopia de DNI.).

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

## **ANEXO I: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y CONSEJOS DE LA JUVENTUD DE LA C.A. DE CYL.**

D./D<sup>a</sup>....., mayor/menor de edad, con DNI.....

Con domicilio en....., calle.....nº..... piso.....

En calidad de .....( Presidente/Secretario ) de la.....

Asociación o entidad Juvenil .....

### **EXPONE:**

Conforme a la documentación adjunta y al amparo del Decreto 49/87 de 12 de marzo de la Junta de Castilla y León y Orden de 29 de mayo de 1987 de la Consejería de Educación y Cultura

### **SOLICITA:**

La inscripción de la Asociación o entidad Juvenil denominada..... en el correspondiente Registro de Asociaciones y Consejos de la Juventud de Castilla y León.

En .....a..... de Enero .....20

Firma y sello

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.  
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**



# CAMPAÑA ASÓCIATE

## ANEXO III: CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL N° DE MIEMBROS Y ASOCIADOS.

D/D<sup>a</sup>:....., mayor de edad, con DNI.....en  
calidad de.....( Presidente/Secretario) de la Asociación o  
entidad Juvenil denominada.....

### CERTIFICA:

Que el número de socios de pleno derecho es de ..... En el caso de asociaciones juveniles o federaciones de asociaciones juveniles – R.D.397/1988 - (en este último supuesto de federaciones desglosar el n° de socios de pleno derecho de las asociaciones que la conforman).

Que el número de socios de pleno derecho es de .....y que más del setenta por ciento son jóvenes de edades comprendidas entre los catorce y treinta años. En el caso de otras formas organizadas de participación juvenil o de federaciones de las mismas (en este último supuesto desglosar el n° de socios de pleno derecho de las entidades asociativas juveniles que conforman la federación).

Y para que conste ante el Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de CYL., firmo en:

En.....a.....de .....20

Firma y sello

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## ANEXO IV: RELACIÓN DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS.

D/D<sup>a</sup>:.....mayor de edad, con DNI.....

En calidad de .....( Presidente/Secretario ) de la Asociación o entidad Juvenil denominada.....

### **CERTIFICA:**

Que la Junta Directiva de dicha Asociación o entidad Juvenil es la siguiente:

- PRESIDENTE.....con DNI.....
- VICEPRESIDENTE.....CON DNI.....
- SECRETARIO.....con DNI.....
- TESORERO.....con DNI.....
- VOCAL 1º .....con DNI.....
- VOCAL 2º .....con DNI.....
- VOCAL 3º .....con DNI.....

En caso de entidades juveniles correspondientes a otras formas de organización juvenil CERTIFICA que: la mitad de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de Gobierno no superan la edad de treinta años

Y para que conste ante el Registro de Asociaciones Juveniles y Consejos de la Juventud de CYL., firmo:

En.....a.....de ..... de 20

Firma y sello

# CAMPAÑA ASÓCIATE

## ANEXO V: ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en la localidad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ las personas abajo firmantes, con capacidad de obrar, por unanimidad acuerdan:

1º Constituir una Asociación Juvenil denominada \_\_\_\_\_ al amparo de lo dispuesto en el art. 22 de la Constitución y del Régimen Jurídico previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y del Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la Inscripción Registral de las Asociaciones Juveniles.

2º Aprobar el proyecto de Estatutos de la Asociación, así como sus fines determinados y lícitos, que figuran en el art. 2 de los Estatutos redactados al efecto conforme a lo dispuesto en la Leyes vigentes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, que firman los promotores que a continuación se relacionan.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

D. ....  
D.N.I.....  
Domicilio:.....  
Nacionalidad:.....  
Cargo: **Promotor**  
Firma:

D.....  
D.N.I.....  
Domicilio.....  
Nacionalidad.....  
Cargo: **Promotor**  
Firma:

D. ....  
D.N.I.....  
Domicilio:.....  
Nacionalidad.....  
Cargo: **Promotor**  
Firma:

D.....  
D.N.I.....  
Domicilio.....  
Nacionalidad.....  
Cargo: **Promotor**  
Firma:

### **ÓRGANOS PROVISIONALES DE GOBIERNO:**

D.-.....  
D.N.I.....  
**Presidente.**  
D.-.....  
D.N.I.....  
**Tesorero.**

D.....  
D.N.I.....  
**Secretario.**  
D.-.....  
D.-.....  
**Vocal/es.**

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## ANEXO VI: ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### **DE LA DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE LA ASOCIACIÓN**

##### **ARTº 1. -**

Se constituye la Asociación Juvenil con la denominación.....  
Manifestando expresamente acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.

Que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la Inscripción Registral de las Asociaciones Juveniles.

##### **ARTº 2. -**

Los fines de la Asociación Juvenil son:

Para la consecución de tales fines la entidad desarrollará las actividades siguientes:

##### **ARTº 3. -**

La Asociación Juvenil establece su (s) sede (es) formalmente constituidas en (dirección completa de todas sus sedes)

El número de socios y afiliados es de.....; teniendo el cien por cien de jóvenes entre los socios de pleno derecho.

##### **ARTº 4. -**

El territorio de actuación en que se ha de realizar principalmente las actividades, está enmarcado en el ámbito (regional, provincial, local) de Castilla y León

Ostentando el carácter (autonómico, provincial, local) (en función del número de socios y sedes formalmente constituidas)

##### **ARTº 5. -**

La duración de la Asociación Juvenil será

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

## **CAPITULO II.**

### **DE LA FORMA DE GOBIERNO**

#### **ARTº 6 -**

La Asociación Juvenil está dirigida y administrada por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Presidencia. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos y serán designados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de dos años.

#### **ARTº 7. –**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación Juvenil y estará compuesta por todos los asociados. Deberá adoptar sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

#### **ARTº 8. –**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebra una vez al año; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente; cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo solicite un número de asociados no inferior al 10 por ciento, con expresión concreta de los asuntos a tratar.

#### **ARTº 9. –**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, que tendrán carácter ordinaria o extraordinario; serán hechas por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra puede mediar un plazo inferior a veinticuatro horas.

#### **ARTº 10. –**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea en número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Se requerirá mayoría cualificada de 2/3 de las personas presentes o representadas cuando los acuerdos se refieran a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, remuneración de los miembros de los órganos directivos, nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, expulsión de socios, solicitud de declaración de utilidad pública y constituir Federaciones e integración en ellas.

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

## **ARTº 11. –**

Son facultades de la Asamblea General ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

## **ARTº 12. –**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- Remuneración de los miembros de los órganos gestores.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución de la Asociación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- Constituir Federaciones e integración en ellas.

## **ARTº 13. –**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación Juvenil, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General . Acreditando que la mitad de sus componentes no supera la edad de treinta años.

La Junta Directiva está formada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el número de vocales que determine la Asamblea General.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mayoría simple de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

## **ARTº 14. -**

Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales y estado de cuentas.
- Elaborar el Reglamento de régimen interior que será aprobado por la Asamblea General.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea general de Socios.

## **ARTº 15. –**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismo públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

## **ARTº 16. –**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

## **ARTº 17. –**

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación Juvenil, expedirá certificaciones llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a la Autoridad las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas, celebración de Asambleas y aprobación de los presupuestos y estado de cuentas, cuando proceda.

## **ARTº 18. –**

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación Juvenil y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

## **ARTº 19. –**

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

# **CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.**

## **ARTº 20. –**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Todos los cargos directivos serán completamente gratuitos.  
La asociación podrá nombrar un gerente como empleado de la misma.

## **CAPITULO III.**

### **DE LOS SOCIOS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBERES**

## **ARTº 21. –**

Podrán pertenecer a la Asociación Juvenil aquellas personas de entre los 14 años (con el consentimiento – documentalmente acreditado – de las personas que deban suplir su capacidad ) y 30 años con capacidad de obrar; que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación (y que constituyan más del 70% de los socios de la Asociación).

Aparte de los requisitos anteriormente expuestos para pertenecer a la Asociación se requerirá ser admitido según lo establecido en los propios estatutos.

## **ARTº 22. –**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación Juvenil.
- Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

## **ARTº 23. –**

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.
- Por conducta incorrecta, por desprestigiar la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

## **ARTº 24. –**

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

# **CAMPAÑA ASÓCIATE**

- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación. Y A ser informados del estado de las cuentas y del desarrollo de la actividad.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo, que en su caso, imponga la sanción.
- h) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

## **ARTº 25. –**

Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación. Colaborando para la consecución de los fines de la misma.

## **ARTº 26. –**

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados d) y e), del artículo 23; a las asambleas podrán asistir con voz pero sin voto.

## **CAPITULO IV.**

### **DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

## **ARTº 27. –**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación Juvenil serán los siguientes:

# CÓMO CREAR UNA ASOCIACIÓN JUVENIL.

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

## **ARTº 28. –**

El límite del presupuesto anual se estima en la cantidad de

La Asociación Juvenil tiene un Patrimonio Fundacional de

LA Asociación llevará una contabilidad actualizada de su patrimonio y de la situación financiera, así como un inventario de su patrimonio.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de sus actividades deberán destinarse, exclusivamente al cumplimiento de sus fines

## **CAPITULO V.**

### **DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

#### **ARTº 29. –**

- a) Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

#### **ARTº 30. –**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Imprimir

-----  
*Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012*

13

# CAMPAÑA ASÓCIATE